



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 –
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplimiento Tutela No. 11001 41 05 003 2021 00264 00

Bogotá D. C., 5 de septiembre de 2022

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede se requirió por tercera vez a Pedro Julio para que informara cual es el monto que por concepto de liquidación definitiva de las acreencias laborales adeuda la incidentada.

Se advierte que a la fecha el actor no ha atendido el requerimiento, pues, si bien en correo electrónico señaló los conceptos que se le adeudan, lo cierto es que no aportó el documento de la liquidación, el cual resulta indispensable para acreditar las sumas que le debe la sociedad Fuller Mantenimiento S.A.S. En ese sentido, se requerirá **por cuarta vez** al señor Pedro Julio Daza, para que en el término de **3 días hábiles** aporte la liquidación definitiva de acreencias laborales que adeuda la empresa Fuller Mantenimiento S.A.S.

Para el efecto remítase comunicación física y electrónica al incidentante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR CUARTA VEZ a **Pedro Julio Daza** para que en el término de **3 días hábiles** aporte la liquidación definitiva de acreencias laborales que adeuda la empresa Fuller Mantenimiento S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito, por vía física y electrónica.

TERCERO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af219ecc0800302ef935981ed0002294b1f83b5661444275dd0780258bd1e3c5**

Documento generado en 05/09/2022 12:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>